

CRITERIOS GENERALES DE DICTAMINACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Colegio Académico, con fundamento en los artículos 38 y transitorio segundo de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) aprobada en la sesión 461, emite los siguientes criterios generales, necesarios para procurar que las prácticas y los procesos de dictaminación reflejen principios de uniformidad, objetividad y transparencia en las evaluaciones y se sustenten en juicios académicos, en donde prive la honorabilidad e integridad.

Estos criterios generales reconocen y recuperan las experiencias en las labores de evaluación, previstos en los criterios de dictaminación emitidos por las propias comisiones dictaminadoras de área (CDA).

A partir de estos criterios generales, cada comisión dictaminadora de área formulará criterios específicos en los que se precisarán las condiciones en las que se deberán presentar, acreditar y evaluar los productos del trabajo derivados del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), sin contravenir o exceder sus disposiciones, ni las del RIPPPA.

MODIFICACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN 509, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022.

Estas modificaciones reflejan la experiencia acumulada en los procedimientos de dictaminación, a partir de las reformas al RIPPPA, aprobadas en julio de 2019, lo que permitió detectar algunos aspectos que debían precisarse y tenerse en cuenta por parte de las CDA y la Comisión Dictaminadora de Recursos, como es lo relativo a la aplicación de la equivalencia en los concursos de oposición para profesoras o profesores y técnicas o técnicos académicos, en sus diferentes categorías; al concepto de campos de conocimiento o disciplina afines; a la extensión de jornada y al derecho preferencial de ayudantes, entre otras cuestiones. Además, se incorporó el lenguaje incluyente, por ser una política institucional.

Esto motivó la modificación a los numerales 1, 3, 7, 10, 13, 14 y 16 del apartado correspondiente a los *criterios generales aplicables a los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos*; 2 del apartado *aplicables al ingreso y a la promoción*; 2 al 7 del apartado *aplicables al ingreso*; 1 al 3 del apartado *aplicables a la promoción*; así como la reubicación y separación de los apartados *aplicables al ingreso, a la promoción* y la adición del aplicable a la *extensión de jornada*.

CRITERIOS GENERALES

Aplicables a los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos

1. Las CDA, con el fin de garantizar la mayor objetividad, implementarán acciones que eviten todo tipo de prejuicios, sesgos o estereotipos en los procedimientos de dictaminación, y cuidarán que las evaluaciones se realicen con un enfoque de inclusión, igualdad, respeto y libre de discriminación.
2. La evaluación de los productos del trabajo que llevarán a cabo las CDA, dada la naturaleza del TIPPA, es fundamentalmente de carácter cuantitativo; sin embargo, como el TIPPA establece mínimos y máximos en algunos factores, subfactores, grados y subgrados, se emplearán los criterios cualitativos para ubicar los productos del trabajo en los distintos niveles.
3. Las “actividades realizadas dentro de la Universidad” serán aquéllas que el personal académico desarrolle en cumplimiento de las funciones de ésta, por lo que los productos del trabajo deberán guardar correspondencia con la planeación y programación de los proyectos académicos de la Universidad.

Las actividades en “beneficio de la Universidad” serán aquéllas que repercutan en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos, así como en la identidad y prestigio de la propia Institución y que cumplan con alguna de las condiciones siguientes:

- a) Se publiquen por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad;
- b) Se dé crédito a la Universidad, por participar en actividades académicas como representante, o como personal académico de la misma.
- c) Se relacionen con proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales, o
- d) Sean parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades.

Si ninguna de estas condiciones se cumple, el producto del trabajo se reubicará para ser evaluado con el artículo 5 del TIPPA.

Los casos no previstos en las condiciones anteriores serán revisados de manera particular por las CDA.

4. Los juicios académicos y la aplicación de los criterios de dictaminación de las CDA serán uniformes en los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos.
5. Cada CDA evaluará aquellos trabajos que correspondan a su área de conocimiento. Cuando los productos del trabajo correspondan a otra área de conocimiento se asesorará de especialistas idóneos o bien de otras CDA.
6. Las CDA deberán respetar el carácter privado de las sesiones y guardarán la debida reserva de los asuntos tratados en ellas.
7. Las personas integrantes de las CDA, así como las que proporcionen asesoría, deberán abstenerse de conocer y resolver sobre las solicitudes de las personas con las que pueda presentarse un conflicto de interés, lo que deberá quedar asentado en la minuta correspondiente; además, las personas asesoras deberán manifestar por escrito a las CDA, que su participación no genera conflicto de interés.

8. Con el fin de ubicar objetivamente los productos del trabajo conforme al TIPPA, las constancias que se presenten para demostrar las actividades realizadas en la Universidad, deberán explicar las labores desarrolladas por el personal académico.
9. Las CDA podrán reubicar los productos del trabajo en los factores, subfactores, grados o subgrados que consideren pertinentes de conformidad con el TIPPA. Asimismo, los productos del trabajo que, a juicio de las CDA, sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, subfactores, grados o subgrados, serán evaluados en el que aporte mayor puntaje. Con el fin de permitir la evaluación de los productos del trabajo para los que el TIPPA prevé valores mínimos y máximos, a la solicitud se deberá anexar el producto del trabajo.
10. En el caso de que a determinados productos del trabajo presentados no se les asigne puntaje, o sean reubicados, las CDA deberán fundamentar y motivar la decisión.
11. Ninguna actividad ameritará doble puntaje; no obstante, por su naturaleza, los reportes de investigación o técnicos, los trabajos de investigación presentados en eventos especializados que posteriormente sean publicados como artículos o capítulos de libros serán contabilizados como productos del trabajo diferentes.
12. Los productos del trabajo presentados con constancia de aceptación para su publicación tendrán el mismo valor que las ya publicadas y no deberán evaluarse nuevamente.
13. Para el análisis de los productos del trabajo presentados, las CDA tendrán en cuenta la utilización de las tecnologías informáticas y teleinformáticas que existan como las revistas electrónicas, conferencias en línea, cursos virtuales, libros electrónicos, etc.

En estos casos, es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria para su ubicación (direcciones electrónicas, claves de acceso, ISBN, ISSN, DOI, URL, etc.) que permita la revisión de estos documentos; así como la que contribuya a valorar su calidad (vinculación institucional, evaluación por pares, repositorio permanente en el que se halle, etc.).

14. Para asignar un puntaje equitativo, si en algún producto del trabajo hay coparticipación con otras personas integrantes del personal académico de la Universidad, es necesario señalarlo en el campo "Observaciones" del producto del trabajo respectivo. En dicho campo se podrá citar el dictamen y numeral de actividad.
15. Cuando las actividades sean resultado de un trabajo colectivo interdisciplinario, se procurará considerar el esfuerzo adicional que significa este tipo de trabajo.
16. Cuando las actividades sean resultado de un trabajo colectivo, se asignará el mismo puntaje a las personas coautoras, es decir, no se dividirá el número de puntos entre éstas.
17. Los premios, distinciones o reconocimientos recibidos por cualquiera de las actividades previstas en el TIPPA no tienen puntaje en sí mismos, sino que se aplicarán como criterio para asignar los puntos dentro del margen establecido. Por ejemplo, si un libro recibe un premio, la constancia que lo acredite incidirá favorablemente en el nivel de puntaje que se asigne.
18. Se procurará asignar puntajes equivalentes para las actividades desarrolladas de manera presencial o virtual, así como los productos del trabajo realizados mediante medios tradicionales o digitales.
19. En el caso de los documentos que amparen estudios realizados en el extranjero, no se requiere de apostilla o legalización de los certificados, diplomas, constancias, títulos o

grados; asimismo, dichos documentos pueden acompañarse de una traducción libre al español, y cuando una persona con estudios efectuados y concluidos en el extranjero pretenda incorporarse como académico, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

Aplicables al ingreso y a la promoción

1. En cuanto a los requisitos académicos que deben reunir las profesoras o los profesores con categorías de titular y de asociado de tiempo completo y de medio tiempo, en lo relativo a la escolaridad, se deberá considerar que el TIPPA, en la exposición de motivos, precisa que la equivalencia es una medida complementaria pero excepcional, que debe aplicarse en los casos que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspira o se convoca.

En estos casos de excepción, las CDA deberán verificar y justificar que el grado académico o las trayectorias y experiencias particulares se relacionan con los contenidos y las actividades, de acuerdo con los perfiles que se establecen en las convocatorias y las necesidades académicas que se deben atender.

De esta forma, las profesoras o los profesores que no cuenten con el grado de doctorado podrán aspirar a la categoría de titular sólo si demuestran fehacientemente capacidad para generar y aportar conocimientos científicos, técnicos, de diseño, artísticos o humanísticos a través de la realización de trabajos de investigación originales.

A su vez, quienes no cuenten con el grado de maestría podrán aspirar a la categoría de asociada o asociado si demuestran capacidad y amplia experiencia en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales en sus disciplinas o áreas de especialidad o una trayectoria profesional sobresaliente.

Para el caso de las técnicas o técnicos académicos titulares que no cuenten con el título de licenciatura, deberán demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia o participar en proyectos de investigación o en actividades sobresalientes de preservación y difusión de la cultura.

Para conceder la promoción de profesora o profesor con categoría de asociado a titular, se asegurarán que las publicaciones de la persona solicitante revelen el desarrollo sistemático de trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años, y sean publicadas en revistas nacionales o internacionales dictaminadas por pares e indexadas de reconocido prestigio y arbitraje estricto.

2. En los procedimientos de ingreso por tiempo indeterminado y de promoción del personal académico de carrera, se considerará el cumplimiento del siguiente perfil y criterios:

Profesora o profesor Asistente

- a) Contar con una formación teórica básica, metodológica y técnica en su disciplina para coadyuvar en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
 - Presentar el título de licenciatura.
- b) Mostrar disposición y capacidad para continuar con su formación y actualización académica y concurrir al trabajo colectivo de organización académica, a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.
 - Se evaluará con la documentación presentada por la persona aspirante.

Profesora o profesor Asociado de Tiempo Completo

- a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo.
- Presentar título de licenciatura, y grado de maestría o su equivalente.
- b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura.
- De acuerdo al campo de trabajo, presentar al menos un producto de trabajo de su autoría o coautoría, relacionado con: artículos publicados en revistas especializadas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes.
 - Haber dirigido proyectos terminales o de integración, tesis de licenciatura o posgrado o idóneas comunicaciones de resultados.
 - Haber impartido docencia a nivel licenciatura.
 - Haber participado en actividades como las señaladas en el subfactor de preservación y difusión de la cultura.
- c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.
- El reconocimiento académico y profesional se puede demostrar mediante la trayectoria como participante en proyectos relevantes o haber recibido distinciones o reconocimientos de sociedades profesionales de prestigio, así como de instituciones tales como el SNI, SNC, PRODEP, AMC, AA, AD, CONACYT, entre otras similares.
- d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria.
- Presentar constancias de participación universitaria: tutoría institucional, comisión académica, asesoría en un proyecto universitario o participación en órganos colegiados.

Profesora o profesor Asociado de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) para las profesoras o los profesores asociados de tiempo completo.
- Presentar título de licenciatura, y grado de maestría o su equivalente.
 - El reconocimiento académico y profesional se puede demostrar mediante la trayectoria como participante en proyectos relevantes o haber recibido distinciones o reconocimientos de sociedades profesionales de prestigio, así como de instituciones tales como el SNI, SNC, PRODEP, AMC, AA, AD, CONACYT, entre otras similares.
- b) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel de licenciatura.

- Presentar al menos un producto de trabajo de su autoría o coautoría, relacionado con: artículos publicados en revistas especializadas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes, en su campo de conocimiento.
 - Haber dirigido proyectos terminales o de integración, tesis de licenciatura o posgrado o idóneas comunicaciones de resultados.
 - Haber impartido docencia a nivel licenciatura.
 - Haber participado en actividades como las señaladas en el subfactor de preservación y difusión de la cultura.
- c) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas, y en proyectos universitarios.
- Presentar constancias de: tutoría institucional, comisión académica o asesoría en un proyecto universitario.

Profesora o profesor Titular de Tiempo Completo

- a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.
- La trayectoria académica en actividades de docencia, investigación y de preservación y difusión de la cultura, como las señaladas en los artículos 5 o 7 del TIPPA, subfactores 1.1, 1.2, 1.3 y, en su caso, 1.6, se demuestra al presentar la documentación correspondiente.
 - La trayectoria profesional sobresaliente será considerada mediante la documentación de haber dirigido proyectos o actividades en la profesión relevantes.
- b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.
- Presentar título de licenciatura, y doctorado o su equivalente.
- c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.
- En el ámbito académico, se puede demostrar con la prueba documental de pertenencia o apoyos de instituciones tales como: nombramiento como persona Investigadora Nacional SNI, SNC, perfil deseable PRODEP, o integrante de Academias Nacionales AMC, AI, AMA, AD, etc., responsable de proyectos de investigación CONACYT, entre otros similares.
 - Como parte de la trayectoria, demostrar que han dirigido proyectos o actividades profesionales relevantes, o haber recibido distinciones o reconocimientos de sociedades profesionales de prestigio.
 - Para los procedimientos de ingreso la persona solicitante deberá presentar alguno de los productos del trabajo siguientes: 1.2.1.7, 1.2.2, 1.3.8, 1.3.15, 1.6.3 o 2.1.3 del artículo 5 del TIPPA.
 - Para los procedimientos de promoción la persona solicitante deberá presentar alguno de los productos del trabajo siguientes: 1.2.1.7, 1.2.2, 1.3.10, 1.3.18, 1.6.3 o 2.1.3 del artículo 7 del TIPPA.
- d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles.

- Haber presentado sistemáticamente productos del trabajo originales y relevantes, tales como: artículos de investigación publicados en revistas especializadas de reconocido prestigio y arbitraje estricto, capítulo de libro científico, libro científico, libro de texto o libros de divulgación publicados por editoriales de reconocido prestigio y arbitraje estricto, o desarrollo de paquetes computacionales o patentes, en su campo de conocimiento.
 - Para evaluar la formación de recursos humanos deberá haber impartido cursos a nivel licenciatura y posgrado.
 - Haber dirigido o estar dirigiendo proyectos terminales o de integración, idóneas comunicaciones de resultados y tesis o sus equivalentes.
- e) Mostrar liderazgo en el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación, y de preservación y difusión de la cultura.
- Haber dirigido o coordinado estas actividades, lo que podrá acreditarse con las constancias que lo demuestren.
- f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académica, de proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias.
- Haber dirigido o coordinado estas actividades, lo que podrá acreditarse con las constancias que lo demuestren.

Profesora o profesor Titular de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c), y d) para las profesoras o los profesores titulares de tiempo completo.
- Se considerarán integralmente los criterios señalados en los incisos a), b), c), y d) para las profesoras o los profesores titulares de tiempo completo.
- b) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas, y en proyectos universitarios.
- Haber participado en actividades de planeación y evaluación en proyectos universitarios.

Técnica o Técnico Académico Asociado

- a) Mostrar disposición para continuar con su formación técnico-profesional.
- En su caso, probar su participación en cursos y seminarios o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo.
- b) Demostrar capacidad para apoyar en las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
- Presentar título de carrera técnica, cuyo requisito haya sido el certificado de enseñanza media superior.
- c) Demostrar capacidad para manejar el equipo y herramientas utilizados en laboratorios y talleres de docencia e investigación.

- Mostrar documentación que acredite tener experiencia técnica profesional para desarrollar el trabajo en laboratorios y talleres de docencia e investigación.
- d) Mostrar capacidad para colaborar en la conservación de la infraestructura.
- Presentar evidencia práctica o documento probatorio de experiencia en el manejo adecuado del equipo de laboratorio y conservación de la infraestructura.
- e) Mostrar disposición para concurrir al trabajo colectivo de organización académica y a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.
- Presentar documento probatorio de participación en actividades de trabajo colectivo, de organización académica, y en las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.

Técnica o Técnico Académico Titular

- a) Contar con una básica formación teórica y metodológica.
- Presentar título de licenciatura o su equivalente.
 - Mostrar capacidad para coordinar y realizar tareas de tipo práctico.
- b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laboratorios y talleres.
- Las CDA tomarán en cuenta la vigencia, actualidad y continuidad de la experiencia técnica profesional, trabajando en laboratorios o talleres de docencia o investigación.
- c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización.
- Probar su participación en cursos y seminarios, o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo.
- d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura.
- Tener experiencia en la coordinación de laboratorios de docencia e investigación, o en la participación en algún proyecto de investigación y docencia.
- e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura.
- Tener experiencia en la asesoría de proyectos terminales, servicio social y tesis de licenciatura o su equivalente.
- f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional.
- Mostrar una trayectoria técnica profesional vigente y sostenida en laboratorios o talleres de docencia, o investigación, o participación en eventos especializados de carácter académico.
- g) Tener capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios, transmitir su experiencia en la participación universitaria, y coordinar la conservación y mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en los laboratorios y talleres.
- Se considerarán integralmente los criterios anteriores.

Aplicables al ingreso

1. Para los efectos del perfil de ingreso se entenderá como campos de conocimiento o disciplina afines a los ámbitos disciplinarios o del conocimiento a nuevos o tradicionales, que se relacionan con los contenidos y a las actividades que deben atenderse de acuerdo con los perfiles que se establecen en las convocatorias.
2. El exceso de puntos respecto al máximo de la categoría en la que se concurra no será impedimento para declarar ganadora a una persona concursante.
3. Para la evaluación de la capacidad docente en los concursos de oposición, las CDA solicitarán a la persona concursante, la exposición de un tema del programa de estudios que señale la convocatoria, en la que se tomarán en cuenta, entre otros, los elementos de juicio siguientes: el dominio que demuestre sobre el tema, la claridad expositiva, las estrategias y los recursos didácticos. Complementariamente, las CDA examinarán la experiencia acumulada por la persona concursante en el conjunto de las actividades que el TIPPA comprende bajo el subfactor de docencia.
4. Una vez que las CDA reciban la documentación requerida designarán a las personas asesoras que intervendrán en las evaluaciones, para que con opinión fundada en los antecedentes académicos y las evaluaciones realizadas, propongan un orden de prelación de quienes a su juicio puedan ocupar la plaza.

Para la presentación del trabajo o proyecto de investigación y la evaluación de la capacidad docente, las CDA citarán al menos dos personas asesoras de la materia del concurso.

5. A fin de dictaminar quién debe ocupar una plaza por tiempo indeterminado, cuando se realice el examen de los conocimientos y aptitudes que posean las personas candidatas en el campo de conocimiento correspondiente se procurará determinar, mediante un examen práctico, las habilidades que el ejercicio profesional así lo requieran.
6. En el dictamen que emitan las CDA la argumentación y justificación sobre la persona ganadora y el orden de prelación deberá ser amplia, fundamentada y sustentada con argumentos cuantitativos y cualitativos. Por lo que tendrán que señalar el o los preceptos legales del RIPPPA, del TIPPA, y los criterios que se aplicaron al caso; además de indicar las circunstancias o razones objetivas que se hayan tenido en consideración para la emisión de la resolución.
7. Al asignar las calificaciones a las personas concursantes en los procedimientos de ingreso para plazas de lenguas extranjeras, las CDA tomarán en cuenta los criterios siguientes:
 - a) Dominio de idioma: en el caso de las hablantes no nativas, se deberá presentar documentación probatoria expedida por una institución reconocida en el ámbito nacional o internacional, que acredite el dominio a nivel avanzado-superior de la lengua extranjera que se va a impartir.
 - b) Formación docente: en los casos en que la licenciatura de la aspirante no sea en la enseñanza del idioma a impartir, deberá presentar documentación que acredite al menos 280 horas de formación en la enseñanza del idioma solicitado o experiencia docente en este campo a nivel universitario, en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.

Certificaciones recomendadas:

- Inglés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores, Examen COEL), TOEFL, IELTS, TOEIC, FC.

- Francés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) DALF, TCF, TFI.
 - Italiano: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) CELI4.
 - Alemán: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) PWD, ZMP, ZDFB.
8. En los concursos de oposición para asistentes en los que participen ayudantes que tengan más de un año de haber ingresado, las CDA deberán realizar las evaluaciones previstas en el artículo 118, fracción IX del RIPPPA.

Aplicables a la promoción

1. Para dictaminar las solicitudes de promoción a profesoras o profesores con categoría de asociada o asociado y titular o a la de técnica o técnico académico titular y, en particular, para la evaluación de la capacidad docente, las personas solicitantes expondrán un tema del programa de estudios respectivo o la presentación y discusión de alguno de sus temas de investigación que le indique la CDA, en la que se tomarán en cuenta, entre otros elementos de juicio, los siguientes: el dominio que demuestre sobre el tema, la claridad expositiva, las estrategias y los recursos didácticos. Las CDA podrán realizar las preguntas que consideren necesarias para resolver la posible promoción.
2. Para la promoción entre niveles, conforme a lo previsto en el artículo 186-4, fracciones IV, V y VI del RIPPPA, la profesora o profesor titular de tiempo completo debe demostrar el desempeño de la actividad señalada en el artículo 7-4, fracción IV, entre otras, a saber: "Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia". Para cubrir este requisito, las CDA tomarán en cuenta la presentación de actividades bajo el grado 1.1.3 en cualquiera de sus subgrados.
3. Para la promoción entre niveles de las profesoras o profesores titulares, las CDA tomarán en cuenta las actividades de coordinación o dirección académicas, como las que se prevén en el subfactor 1.4 del artículo 7 del TIPPA, cuando fuera el caso.

Aplicable a extensión de jornada

En las solicitudes de extensión de jornada, las CDA deberán calificar el perfil de la persona solicitante de conformidad con el artículo 1 bis del TIPPA.

TRANSITORIOS

Único

Los presentes criterios generales de dictaminación entrarán en vigor a partir del 2 de enero de 2021, según lo indicado en el transitorio segundo de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, aprobada en la sesión 466 del Colegio Académico, mediante acuerdo 466.6.

MODIFICACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN 509, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2022

Único

Las modificaciones a los criterios generales de dictaminación se aplicarán en los términos siguientes:

- A los procedimientos de ingreso y de extensiones de jornada iniciados con posterioridad a su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- A las solicitudes de promoción que se presenten con posterioridad a su publicación en el *Semanario de la UAM*.
- A las solicitudes de beca y estímulos que se presenten a partir del 2023.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA